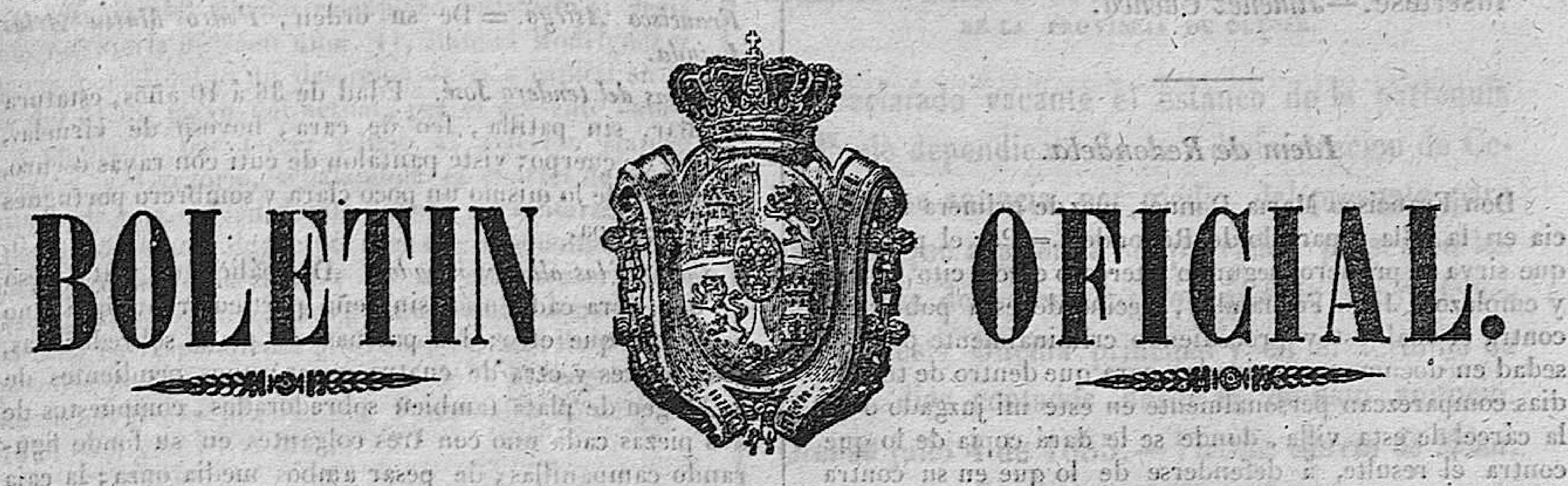
AÑO DE 1855. Sábado 7 de julio. NÚMERO 81.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen la misma, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta provincia, certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de mayo último los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de treinta y un mrs racion de pan, treinta y cuatro rs. veintiun mrs. fanega de cebada, treinta y ocho reales treinta mrs. la de centeno, dos reales diez mrs. arroba de paja, tres reales veintidos mrs. la de yerba, seis mrs. onza de aceite, veinte y nueve mrs. arroba de leña, y tres reales cuatro mrs. la de carbon; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dán este testimonio en Orense á 16 de junio 1855.—El Presidente, *J. Jimenez Cuenca.*—*José Gomez Nóvoa.*=El Intendente de division graduado, Subintendente militar, *Lino Ortiz y Vado.*=El Secretário, *Manuel Fernandez Bastos.*

ESPECIES.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		31
Fanega de cebada.	34	21
Idem de centeno.	38	30
Arroba de paja.	2	10
Idem de yerba.	3	22
Onza de aceite.		6
Arroba de leña.		29
Idem de carbon.	3	4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de la Coruña.

Don Pelayo Catoira, juez de primera instancia de la provincia de la Coruña.—Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Francisco Eiriz, Secretario que fue del ayuntamiento de Cee, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente ante este juzgado ó manifieste el punto en donde se halla á fin de notificarle las sentencias pronunciadas en la causa que con otros se les siguió por enmiendas y otros excesos en los repartimientos de la contribucion de inmuebles del mismo distrito. Dado en la ciudad de la Coruña á 25 de junio de 1855.=*Pelayo Catoira.*—Por su mandado, *Antonio Pato.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande y su partido etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes de las capellanías colativas de Santa María de Entrimo y San Francisco y Socorro de las Benditas Animas en la parroquia de San Ginés de Lovera, fundadas respectivamente en 3 de mayo de 1675 por el licenciado D. Baltasar Fernandez Mogueimes, y en 24 de febrero de 1708 por el licenciado D. Felipe Estevez Mogueimes, con poder de su hermano el licenciado D. Francisco, para que dentro de dicho término concurran por sí ó a medio de procurador de este partido con poder en forma á usar del derecho de que se crean asistidos; y con apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar, dándose al asunto la tramitacion que corresponda, sin mas diligencia á este efecto, pues asi lo dispuse en esta fecha á instancia de D. José Manuel de Represa, de Entrimo, como cesionario de Pedro Alvarez, pidiendo la adjudicacion de los bienes de dichas capellanías conforme con auto de 21 de noviembre de 1850, en que lo mandé. Dado en Bande á 9 de junio de 1855.=*Bernardo Genton y Alvarez.*=De su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Monforte.

Don Domingo Antonio Pozzi, juez de primera instancia en la villa y partido de Monforte.=Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á Clemente Varela (a) de la Casa del Monte, vecino de San Martin de Acoba en este partido, cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le estoy instruyendo sobre falso testimonio; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Monforte á 23 de junio de 1855.—*Domingo Antonio Pozzi.*=De su mandado, *Agustin Gomez y Armesto.*

Señas del procesado. Estatura 5 pies escasos, edad ma-

yor de 30 años, color trigueño, ojos negros, barba poca; viste pantalon de estopa y sin chaqueta.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Redondela.

Don Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.=Por el presente que sirva de primero, segundo y tercero edicto cito, llamo, y emplazo á Juan Fernandez, vecino de esta poblacion, contra el cual estoy procediendo criminalmente por falsedad en documentos privados, para que dentro de treinta dias comparezcan personalmente en este mi juzgado ó en la cárcel de esta villa, donde se le dará copia de lo que contra él resulte, á defenderse de lo que en su contra aparezca, prévia declaracion indagatoria que debe prestar, seguro de que le oiré y guardaré justicia teniéndola; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y diligencias que ocurran con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. No obstante, encargo á los señores alcaldes, pedáneos, individuos de la guardia civil y demas autoridades, que siendo habido el indicado Juan Fernandez procedan á su captura y remision á este juzgado. Dado en Redondela á 16 de junio de 1855.=*Francisco Maria Donnet.*=Por su mandado, *José Pereira Noguerol.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Verin.

El Lic. D. Hermenegildo Guitian, juez de primera instancia y de esta villa de Verin y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cota, vecino del pueblo de Guimarey, de este partido, para que dentro del término de treinta dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy formando por la escribanía del numerario que autoriza, sobre robo de un caballo de propiedad de Juan Blanco de Nocedo; apercibido que de no verificarlo se sustanciará cuanto á él en rebeldía con los estrados de la audiencia de este juzgado y parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle que por la presente se le hace segun derecho: sus señales son las que á continuacion se expresan y las únicas que pudieron indagarse. Dado en Verin á 26 de junio de 1855.=*Hermenegildo Guitian.*=De su orden, *José Fuentes.*

Señales del Antonio Cota.

Es mozo soltero de 30 años de edad, oficio sastre, estatura corta, pelo y cejas castaño, gasta pañuelo en la cabeza por ser bastante calvo, poca barba, cara redonda, nariz regular; viste pantalon de paño gris, chaleco encarnado, chaqueta de paño verde y sombrero de paja.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Puebla de Trives.

Don Francisco Asiego y Linares, juez de primera instancia de la Puebla de Trives.=Por el presente ruego á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia, alcaldes constitucionales y demas autoridades, que siendo habido un hombre llamado José, cuyo apellido se ignora, de oficio tendero, natural de un pueblo cerca de Orense ó del pais de las Frieiras limítrofe con Portugal, que tiene las señas que abajo se espresarán, procedan á su detencion y lo remitan á este juzgado con la seguridad debida. Y lo mismo á la de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas que á continuacion se señalan, como robadas de la iglesia parroquial de San Salvador de Sobrado de Trives en la noche del 13 al 14 de los corrientes; sobre cuyo suceso se instruye procedimiento, en el que resulta complicado el tendero José. Dado en la Puebla de Trives á 24 de junio de 1855.=*Francisco Asiego.*=De su orden, *Pedro Maria Arias Losada.*

Señas del tendero José. Edad de 36 á 40 años, estatura regular, sin patilla, feo de cara, hoyoso de viruelas, grueso de cuerpo; viste pantalon de cutí con rayas oscuro, chaqueta de lo mismo un poco clara y sombrero portugues bajo de copa.

Idem de las alhajas robadas. Dos cálices de plata peso de una libra cada uno, sin seña particular aunque uno es mayor que otro; dos patenas de plata sobredoradas, una de tres y otra de cuatro onzas; unos pendientes de la Vírgen de plata tambien sobredorados, compuestos de dos piezas cada uno con tres colgantes en su fondo figurando campanillas, de pesar ambos media onza; la caja del Viático de plata sobredorada por adentro, con labores en la clavija que tenia en su medio para cerrar, siendo en lo demas lisa, de pesar tres onzas; unas vinageras de plata sin tapaderas, de siete onzas, teniendo á un lado las iniciales de V y A, que indicaban para lo que cada una servia, estañadas ambas en su calidad por la parte de afuera; la cruz de plaqué del estandarte de dos cuartas de alto con una bola en la parte inferior, su peso libra y media; dos remates del mismo metal á especie de bolitas del mismo estandarte.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los acreedores de José y Domingo Antonio Ameigeiras, de José do Campo y de Rosa Priego, vecinos de la parroquia de San Mamed de Moldes, para que dentro del término de nueve dias que por primer plazo les designo, concurran á deducir de su derecho en este juzgado y escribanía de Goyanes por dependencia de la demanda de tercería interpuesta por Josefa do Campo, muger del José Ameigeiras; con apercibimiento que pasado dicho término se dará al expediente el curso que corresponda, y los autos y diligencias que por su omision y rebeldía se proveyeren y practicaren les pararán el mismo perjuicio que si presentes fuesen. Dado en el Carballino á 28 de junio de 1855.=*Miguel Salgado Membiela.*—Por su mandado, *José Goyanes.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Coruña.

Se cita, llama y emplaza á Benito Mato Ares, natural de San Tirso de Oseiro, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena del presidio de esta plaza; apercibido que si no lo ejecuta se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; y se exorta á los señores jueces de primera instancia, comisarios de vigilancia y demas dependientes de la administracion se sirvan proceder á su captura y remision en su caso á la cárcel pública de esta capital, á cuyo fin se ponen á esta continuacion sus señas personales. Coruña junio 21 de 1855.=*Pelayo Catoira.*=Por su mandado, *Manuel de la Rosa.*

Señas personales de Benito do Mato.

Edad 23 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular barba poca, color trigueño, cara redonda, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Perez Malo, capitan graduado, teniente del regimiento infantería de Toledo número 35 =Hallándome sumariando de orden superior al quinto por esta provincia del último reemplazo destinado al regimiento infantería de Jaen núm. 41, Manuel Rodriguez y Gregorio, por el delito de desercion de esta capital en la tarde del 31 de mayo del actual, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido Manuel Rodriguez y Gregorio, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro de treinta dias que se cuentan desde el citado de su desercion; y de no comparecer en el referido plazo se seguirán estos procedimientos incurriendo en la falta correspondiente al delito, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. segun previene en sus Reales ordenanzas. Pontevedra 20 de junio de 1855.=*Miguel Perez Malo.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Perez Malo, capitan graduado, teniente del regimiento infantería de Toledo número 35.=Hallándome sumariando de orden superior al soldado quinto del último reemplazo perteneciente al regimiento infantería de América núm. 11 Benito Bernardez y Rodriguez, por el delito de desercion en la tarde del 25 de mayo del corriente, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido Benito Bernardez Rodriguez, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el citado dia de su desercion á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirán los procedimientos, incurriendo en la falta correspondiente al delito, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. segun previene en sus Reales ordenanzas. Pontevedra 14 de junio de 1855.—*Miguel Perez Malo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Agustin Lopez, teniente graduado y subteniente de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Toledo núm. 35 —Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el dia 18 del mes actual José Dominguez, hijo de Francisco y de Ana María Fernandez, natural de Corbelle parroquia de Santa María ayuntamiento de Bande partido de idem, y quinto del reemplazo de 1855 por esta provincia, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho José Dominguez, señalándole el cuartel de San Francisco donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre la de desercion y el que cause su fuga, haciendo el cotejo de una ú otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é imprímase este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para que llegue á noticia de todos. Orense 2 de julio de 1855.—*Agustin Lopez.*—Por su mandado, el escribano, *Paulino Alvarez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Declarado vacante el estanco de la parroquia de Poulo dependiente de la Administracion de Celanova, se anuncia por medio del presente para que los que aspiren á su provision presenten las solicitudes documentadas con arreglo á instrucciones en esta Oficina principal y en el término de quince dias contados desde el de este anuncio. Orense julio 4 de 1855.—*Vicente García de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Sandianes.

Esta Corporacion y Junta pericial para haber de formar como corresponde y segun está prevenido el padron de riqueza imponible de este distrito, base sobre qué ha de girar el repartimiento individual de la contribucion territorial en el entrante año de 1856, acordó prevenir tanto á vecinos como á forasteros terratenientes que dentro de veinte dias siguientes al anuncio de este en el Boletin oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que la ley dispone, una vez no lo han hecho á pesar de haberlas reclamado por edictos fijados al efecto. Sandianes 1.° de julio de 1855.—E. A. P., *Benito Enriquez.*—De su orden, *José Ramon Opazo*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Comisario de guerra de esta provincia.—Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para el dia 30 del mes próximo pasado de la conduccion de todos los efectos y pertrechos de artillería desde el fuerte de Monterrey situado en esta provincia, á la plaza de Vigo, mandado desartillar por Reales órdenes de 24 de octubre del año anterior y 8 de junio del corriente, se saca á nueva licitacion que tendrá lugar el dia 15 del presente mes y hora de la una de la tarde en las oficinas de las Comisarías de guerra de Vigo y esta plaza, admitiendo proposiciones para el trasporte de todos aquellos efectos que por su peso y volúmen puedan ser conducidos en carros del pais en vista del inventario que estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores. Orense 4 de julio de 1855.—*Rafael Bringas.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

COMPENDIO DOCTRINAL
DE LA
HISTORIA UNIVERSAL
DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS HASTA 1852,

en relacion con la Historia religiosa, la política y la literaria;

escrito en aleman

POR EL DR. GREGORIO WEBER,

CATEDRÁTICO DE HISTORIA UNIVERSAL EN LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG,

y en castellano sobre la 6.ª edicion alemana

por el Dr. D. Julian Sanz del Rio,

CATEDRÁTICO DE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

SEGUNDO PROSPECTO.

Se han publicado los tomos 1.° y 2.°; el 3.° está en prensa, y seguirá sin interrupcion el 4.° y último.

Este Compendio se diferencia de otras obras del mismo género en lo siguiente:

I. *Método.*

Divide la materia histórica en cuatro épocas: Historia del mundo antiguo, de la Edad media, del Renacimiento y de las Revoluciones. Esta division se funda en hechos generales que están determinados en los lugares respectivos.

El Compendio trata la historia sistemáticamente, tomando por base los hechos dominantes en cada época principal y en la continuidad de unas á otras: estos hechos son el asunto de la narracion principal. Y como á ellos y al pueblo que los realiza se enlazan los hechos contemporáneos de otros pueblos, segun la civilizacion relativa de cada uno, sigue el historiador estos hechos al lado de los principales; de donde resulta una composicion sistemática, conforme al mismo tiempo con la realidad histórica. Despues de esto y con este sentido expone el historiador rápidamente los sucesos de otros pueblos, que por su civilizacion están mas lejanos de la *corriente central de la Historia.*

La narracion está ordenada conforme al objeto, en divisiones y subdivisiones correspondientes á las épocas principales, á los períodos, á los estados de cada período y hasta á los hechos individuales, como el último límite de la division. La distincion por párrafos y números ayuda á determinar la narracion, á hallar relaciones de unos sucesos con otros y con el todo; dá claridad al sentido y fuerza al estilo.

El Compendio distingue, hasta en la forma, los hechos de orden diferente, y en los de un mismo orden, como en los políticos, los diversos estados de la accion, los preparatorios de los principales, y aun de los incidentales. Así, la historia religiosa se sigue con separacion de la política, que alterna con la literaria conforme á la relacion efectiva de las tres. Esta ley tiene mas aplicacion que á la antigua, á la Historia moderna, donde influye menos la accidentalidad, y los hechos sociales sufren mas que antes de ahora la ley de sus antecedentes.

II. *Exposicion.*

El Compendio doctrinal no expone la Historia en forma descriptiva, lo cual haria el trabajo superior á fuerzas humanas, siempre incompleto y relativamente inútil. La forma de exposicion es mas bien característica, lo que supone á la verdad que el historiador ha estudiado de muchos lados los hechos para presentarlos en su verdad con pocos rasgos dominantes, segun se han manifestado. Con uno ó dos caractéres ó hechos bien elegidos se puede pintar un hombre, un pueblo ó un siglo, si los caractéres están en su lugar. Esta forma de exposicion domina en el doctrinal, sin la pretension de cumplirla enteramente, lo cual depende de la ojeada cada vez mas clara sobre el todo y del estado del lenguaje; cosas ambas en que resta mucho que desear.

La narracion en el Compendio es objetiva. El historiador no pone delante su opinion, ni aun la de su pueblo ó siglo en el juicio real que debe resultar de los hechos ordenados y expuestos. Dejando aquella á un lado, quiere que aparezca, por decirlo así, *la opinion de la Historia misma.* Para esto expone los sucesos en su enlace objetivo de causas y efectos, ordenándolos y despejándolos de modo que el fondo aclarado de la Historia tenga su reflejo y su expresion fiel. Ciertamente en esta objetividad hay un límite, nacido en parte de que el sugeto está en la Historia mas cerca del objeto que en otra alguna ciencia, y de que en ciertas épocas (como en las modernas) depende mas que en otras la Historia, de la libertad del sugeto á una con sus opiniones é intereses actuales, ya sean del hombre, del pueblo ó del siglo. Pero el historiador que sabe que los intereses reinantes hoy nacen ellos mismos de los intereses y opiniones de ayer, puede hallar tambien aqui el *hilo conductor* y mostrarlo en la narracion misma.

III. *Idea de la Historia.*

La idea dominante en esta doctrinal, bajo la consideracion de la Historia como una educacion contínua humana, social é individual se resume en estos términos: que nuestra humanidad terrena en hombres, familias y pueblos, camina hácia un fin último con prevision secreta y cada vez mas clara de este fin; que se educa en el todo con igual libertad que en las partes, bajo la providencia de Dios y concurriendo ella con su libertad al cumplimiento de su destino religioso y humano, y ambos en armonía. Así aparece la Historia universal, no bajo una idea ó constitucion política particular, sino bajo la idea y ley de abrazar nuestra humanidad como un reino y mundo propio, espiritual-natural, todo su destino y responder de él conforme á las leyes eternas del mundo divino. En este progreso de su vida se manifiesta la humanidad, primero en simple unidad (la Historia primitiva); se desarrolla luego en oposicion y lucha interior laboriosa, para realizar armonías parciales, incompletas, pero precursoras de otras mas completas y totales, hasta una armonía é historia definitiva en union religiosa con Dios, y mediante Dios consigo misma. Esta idea señala ciertamente la distancia entre la Historia temporal y la eterna; pero nos enseña á hallar el sentido de los progresos hechos hasta hoy, nos asegura contra el *Pesimismo*, con que el ojo ligero ó viciado mira la Historia presente, y nos dá indicaciones para preparar cada uno en su lugar la Historia venidera.

IV. *Forma de la narracion.* — V. *Extension.*

El estilo no es arbitrario en un Compendio de Historia universal, donde la fuerza del sentido debe suplir á la falta de extension. El discurso ha de ir ligado al hecho como el reflejo á la luz, tomando de la vida en accion la expresion, el giro y el tono; la palabra debe ser sustancial, verdadera como la cosa; el sentido bien caracterizado; el discurso rápido, animado, ha de interesar para la vida pasada que renace por la fuerza de la palabra, y atraer el corazon tanto como la fantasía. Tal vez en un Compendio obliga á ser conceptuoso la necesidad de encerrar en pocas indicaciones muchos hechos, aunque esto es culpa mas de la lengua que del escritor. A estas leyes procura acercarse la narracion en el Compendio que publicamos.

En la extension histórica abraza los tiempos desde la Historia primitiva hasta el golpe de Estado de 2 de diciembre de 1852 y proclamacion de Napoleon III, comprendiendo en la Historia novísima la Revolucion alemana y húngara y sus consecuencias en Europa.

La Historia religiosa y la literaria acompaña constantemente á la política, no solo como ilustracion de ésta, sino como Historia propia, la religiosa precediendo á los períodos principales: la literaria alternando con la política, segun que la Historia se inclina unas veces mas al lado interior, en la ciencia ó el arte (siglo de Pericles, de Augusto, de Leon X, de Luis XIV, de la Alemania moderna); ó se mueve mas hácia el fin exterior, en la dominacion del suelo, en el Estado y Gobierno ó en el interés económico.

Hemos comenzado nuestra parte de trabajo como una traduccion, aunque en ésta y en las primeras adiciones (introducciones, consideraciones filosófico-históricas, tablas cronológicas y bibliográficas, Historia de España en relacion con la universal) obrando en contínua correspondencia y consulta con el autor aleman. Pero desde la Historia de la Edad media acá hemos debido rehacer el texto en varios puntos, conservando en la Historia religiosa el sentido de *unidad y reunion cristiana* de las iglesias disidentes, ó ampliando hechos capitales ó dándoles una expresion mas determinada, señaladamente donde los autores históricos hablan y se historian á sí mismos. En este prolijo trabajo hemos procurado acompañar el método y clasificacion inmejorable del señor Weber, su sentido severamente moral, su elevado punto de vista desde la primitiva Historia hasta la novísima, con la riqueza de hechos, pero inmetódica á veces del Historiador César Cantú.

Aun con el aumento casi doble que tiene sobre la Historia alemana la española, abraza en solo cuatro tomos toda la materia útil histórica, y en el tiempo llega mucho mas adelante que el Historiador italiano, hasta 1852.

En esto y en la autorizacion del Dr. Weber fundamos el título de *colaborador* en esta obra.

La importancia de la obra que se anuncia y lo equitativo de su precio la hacen recomendable.

Se vende á 16 rs. tomo por suscripcion, á 20 fuera de suscripcion.— En provincias á 20 rs. tomo franco de porte por suscripcion, y á 24 fuera de suscripcion.

Los que gusten suscribirse, podrán dirigirse con carta franca á la redaccion del Boletin oficial para hacer el pedido en la forma marcada en el Prospecto.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.